

**FE DE ERRATAS
DEL NUMERAL IV. DE LA CONVOCATORIA
CAP N° 005-2015-OSITRAN-GA**

A través del presente, se procede a rectificar el error material incurrido en la publicación del numeral IV. Base Legal de la Convocatoria CAP N° 005-2015-OSITRAN-GA, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 201¹ de la Ley del Procedimiento Administrativo General:

DICE:

IV. BASE LEGAL

- ✓ Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- ✓ Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo N°075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- ✓ Las demás disposiciones que regulen el Contrato Administrativo de Servicios.

DEBE DECIR:

IV. BASE LEGAL

- ✓ Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- ✓ Resolución N° 084-2008-GG-OSITRAN, que aprueba la DIR-GAF-010-08, Directiva de Promoción, Rotación, Selección y Contratación De Personal.
- ✓ Resolución N° 019-2013-PD-OSITRAN, de fecha 05 de marzo de 2013, que aprueba el Manual de Descripción de Puestos y sus modificatorias.

Lima, 24 de junio de 2015

JEFATURA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

¹ Artículo 201 –Rectificación de Errores de la Ley del Procedimiento Administrativo General

201.1 Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.